



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

-- - Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho de agosto del año 2020-dos mil veinte.

-- - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **24/2020** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por las **CC.** [REDACTED], la primera en su carácter de legítima esposa y la segunda en su carácter de hija legítima, del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

RESULTANDO

-- - **PRIMERO.** Que por escrito de fecha 7-siete de julio del año 2020, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por las **CC.** [REDACTED], la primera en su carácter de legítima esposa y la segunda en su carácter de hija legítima, del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta las **CC.** [REDACTED], la primera en su carácter de legítima esposa y la segunda en su carácter de hija legítima, del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Iztacalco, Distrito Federal; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Séptimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

certificada de acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], pasada ante el Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en la localidad de Buñuelos, municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED], levantada ante el Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de certificado de Seguro de vida a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 1381135477399 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1381021756353 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1381135477404 a nombre de [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 9 de julio del año 2020 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 10 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por la C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de agosto del año 2020 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante Acta de fecha 10 de julio del año 2020 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Sexto de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Iztacalco, Distrito Federal; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Séptimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia certificada de acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], pasada ante el Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en la localidad de Buñuelos, municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] levantada ante el Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de certificado de Seguro de vida a nombre de [REDACTED] en el cual designa como beneficiarias a [REDACTED] con el parentesco de esposa con el 50% del porcentaje a distribuir y a [REDACTED] con el 50% en su parentesco de hija copia simple de identificación oficial número 1381135477399 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1381021756353 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1381135477404 a nombre de [REDACTED] la anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les conceda valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a las **CC.** [REDACTED] con el 50% en su carácter de esposa legítima y a [REDACTED] en su carácter de hija legítima con el 50%; beneficiarios de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del extinto jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a las **CC.** [REDACTED] con el **50%** en su carácter de esposa legítima y a [REDACTED] en su carácter de hija legítima con el **50%**; de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

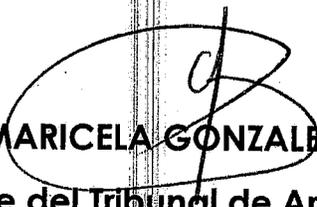
- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto

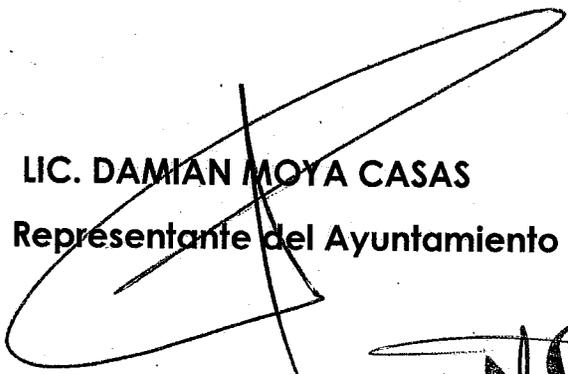


TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.-----


LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje


LIC. DAMIAN MOYA CASAS
Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA A. DE DIAZ ORTIZ
Secretario

ACTUACIONES

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE